completely the second of the contribution of the second of

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

white home become

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Section of the Late of the Control o

so administration relation of

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA: . . . 9,00 NUMERO SUELTO. . 0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

sallow the Chief C Secretaria General de S. E. El Jefe del Estado

ORDEN

Con objeto de atender en el territorio liberado a los periodistas extranjeros, corresponsales y demás personalidades que se estime pertinente, y al mismo tiem so dar reayor efectividad a la Orde.i General de 28 de octubre de 1936, S. E. se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea, con carácter transitorio, el cargo de Oficiales de Prensa, encargados de la vigilancia periodistica y de atender a las persona idades extranjeras que deseen visitar la España liborada.

Segundo. Para ser oficial de Prensa será preciso poseer un título universitario o formación profesional adecuada, estar en posecion de varios idiomas y ser nombrado a tal efecto por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

Tercero. Los Oficiales de Prensa ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se establezcan, respetando en todo momento, las órdenes emana. das de las Autoridades civiles y militares, segun los casos.

Cuarto. Usarán en actos del servicio el uniforme de la milicia a que pertenezcan o el militar que le corresponda, usando todos ellos como distintivo, un brazalete en el brazo izquierdo con las palabras "Oficial de Prensa" y el sello de la Delega. ción del Estado para Prensa y Propaganda, mereciendo la consideración de Oficial a los fines de aloja. miento y transporte.

Quinto. Todo oficial de Prensa llevará en regla tanto su propia docu mentación como la de las personas a quien acompañe, y portodas las Autoridades sele darán las máximas facilidades para el cumplimiento de la misión que tiene enconmendada, teniendo sus salvoconductos oficiales la misma consideración que un pa. saporte militar, de acuerdo con la Orden de 25 de mayo de 1 937.

no percibirán otros emolumentos que los que acrediten en su condición de funcion rios públicos, por razón de la eategoría y escalafón a que estén afectos, sin perjuicio da las indemnizáciones que como gastos de viaje, les sean abonadas.

Salamanca 19 de julio de 1937. - El Secretario General, Nicolás Franco.

Comisión de Justicia

ORDEN

Visto el oficio de fecha 6 del corriente mes, que eleva a esta Comisión el Registrador de la Propiedad de Redondela, en el que man fiesta: Que el Registrador interino nombrado para Puente-Caldelas, D. Senén Martin Hernández, tomó posesión del cargo el día 17 de mayo último ante el Sr. Juez de primera instancia de Sigüenza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo pasado, por hallarse desempeñando el cargo de Teniente Ayudante en el 8.º Batallón del Regimiento de Infantería de La Victoria núm. 28; que el Registrador de Redondela fué disignado interinamente Registrador de Puente-Caldelas, con arreglo al cuadro de sustituciones anexo al Reglamento de Regis. tradores; que no habiéndose personado en el Registro de Puente-Caldelas don Senén Martin Hernández, después de la toma de posesión, ni habiendo sido designada persona que le sustituya en el cargo, el informante se encuentra en situación anómala, y consulta si debe seguir desempeñando interinamente el Registro indicado, y en caso afirmativo si tiene derecho al percibo de los honorarios que el Reglamento del Colegio de Registradores le asigna.

Considerando que la Orden de 12 de marzo de 1937, inspirada en el propósito de evitar perjuicios a quienes prestando servicios mili-

Sexto. Los Oficiales de Prensa tares sean nombrados para cargos públicos, autoriza que pueda tomarse posesión del cargo ante la autoridad competente en el lugar donde se cumplan los servicios militares, cuando se aplica a los Registradores de la Propiedad, ha de armonizarse forzosamente con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley Hipotecaria que obliga a dichos funcionarios a proponer el nombramiento de sustitutos que les reemplacen en el cargo, precepto más necesario en este caso para evitar el abandono de ta función registral;

Esta Comisión acuerda:

1.º Que los Registradores de la Propiedad posesionados de sus cargos de coeformidad con lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1937, deberán asimismo proponer el nombramiento de sustituto según lo ordenado por el artículo 309 de la Ley Hipotecaria.

2.º Que hasta que el sustituto nombrado no se encarge de la oficina continuará desempeñando el Registro el funcionario que se encuentre al frente del mismo, con derecho al percibo de los honorarios que legalmente le correspondan.

Burgos 19 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal.-El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Registrador de la Propiedad de Redondela.

(B. O. del 27 de julio

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con le prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Gonzalez Fernandez, vecino de Brañas de Abajo, habiendo nombra.

do Juez instructor al Sr. Juez de pri mera instancia de Cangas, del Nara cea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio. del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937. and the state of t

Oviedo, 31 de julio de 1937. Segundo año triunfal.-El Presidente, Garardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodriguez Cachon, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de pris mera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo preves nido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.-- Segundo año triunfal.-El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Sierra, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - Se: gundo año triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

THE PARTY OF THE P

De contormidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manue García, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez ins tructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cu plimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Se. gundo año triunfal. - El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6." del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad cvil, contra Emilo Alonso, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instan cia de Cangas del Narcea, que ac. tuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - Segunde ano triunfal. - El Presidente, Gerardo Caballero.

cheninat personalist

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado in truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Terrán, vecino de caldevilla de Acio, habiendo no:abrado Juez instructor, al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo pre- truir expediente sobre declaración venido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - Segundo año triunfal. - El Presidente, Gerardo Caballero.

AGE AS OF THE PART OF THE PARTY.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de rese ponsabilidad civil, coma Manuel Rodriguez Alvarez, vecino de San Pedro de Corias, habiendo nombra do Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicílio ofi cial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - Segundo año triunfal.-El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Alvarez Alvarez, vecino de San Pedro de Corias, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de prime ra instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo preva nido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. -- Segundo año triunfal.-El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración ue respons bilidad civil, contra Joaquin Alvarez, vecino de Gubia, (Cangas del Narcea), habiendo nombrado Juez instructor al Señor luez de primera instancia de . Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 31 de julio de 1937.-Seguddo año t íunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6º del Decreto. Ley número 108, he mandado insde responsabilidad civil, contra Maruel Menendez, vecino de Vallinas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez deprimera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-"> de' BOLETIN OFICAL de la proicia ara dar cumplimiento a lo pievenido en la letra C) de la Norma ter a de la Orden de 10 de enero d 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo año triunfal. - El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra D. José Menéndez Gamagón, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr Juez de 1.ª ins. tancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en lo letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 31 de julio de 1937.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santos González, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez ins. ructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilfo oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, pa. a dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero Le 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res ponsabilidad civil, contra Manuel Alonso Alonso, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará nn su domicilio oficial.

Le que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo preven: do en la letra C) de la norma tercera de la Orsen de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937. - El Presidente Gerardo Caballero.

Administración de Justilla

JUZGADOS

DE OVIEDO

Ramón Calvo Gallego, Secretario Interino del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Ovie. do.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, se dictó, sentencia cuyo ancabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veinti cuatro de julio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. don Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en funciones ha visto los presentes autos incidentales sobre mención de cargo de tutor entre partes de la una, como demandante D. Ramón Villamil Quintana, mayor de edad. viudo y de esta vecindad, represen. tado por el Procurador Carlos Castañón y Garcia de Vega, y defendi. do por el Licenciado D. José Estre. mera, y de la otra como demanda. dos Alejandro Villamil Perez, mayor de edad, casado, industrial; José Perez Rodriguez, Antonio Perez Iraola, Raul Perez Iraola, y D. uis Reginfo Florez, el segundo, tercero y cuarto en paradero ignorado, y el último mayor de edad militar y vecino de esta población.

Fallo:

Que declarando como declaro nulo y sin valor ni efecto alguno el acuerdo del consejo de familia de los menores Federico, Maria de los Angeles y Alfredo Villamil Iraola, del que es Presidente D. Alejandro Villamil Perez, se acuerda la reposición del tutor nombrado y abuelo paterno de aquello D. Ramón Villa. mil Quintana, con todas las faculta des y atribuciones inherentes a dicho cargo, sin hacer expresa imposición. de costas.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. -Sancho Arias de Velasco

Fué publicada en legal forma en el mismo dia de su fecha. Y para su insérción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que fir. mo en Oviedo a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y sie. te. Segundo año triunfal. - Ramón Calvo.

DE TINEO

Don Iosé Rodriguez Gómez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en expediente que Instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Oviedo para declarar administrativamente la resi ponsabilidad civil que deba exigirse a D. Manuel Gonzalez Suarez, vecino de Tineo, hoy en ignorado para dero por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y conforme a lo dispuesto en el articulo 4.º Le la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente que se insertarà en los BOLETINES OFI CIALES del Estado y de esta provin. cia y se fijará en la tablilla de anun. cios de este lazgado, requiriéndole para que denno 'l término de ocho dias hábiles comparezca ante este luzgado instructor personalmente o

Pasa a la cuarta página

HIAS DE O

AYUNTAMIENTO

cumpli-(Continuación) Ayuntamiento, en Junta Municipal de este (86 núm. Ö. (B. O AÑO DE 1937
creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero al subsidio dispuesto derecho miento de de familias

OB ERVACIONES			neletina dag
Número de la	jurada (c)	48228888888888888888888888888888888888	88.83
N EL FRENTE	NOMBRE	Jose y Timoteo Jose Manuel Ramón Manuel Manuel Miguel Antonio Antonio Jose Antonio Begundo Eleuterio Begundo Serafin Adolfo Manuel Manuel Manuel Manuel Manuel Jose Marcial Marcial Marcial Marcelino Julián Manuel Pedro Manuel Jose Eduardo Manuel Jose Manuel Manuel Jose Manuel Jose Manuel Jose Celestino Manuel Jose Manuel Jose Manuel Jose Manuel Jose Gelestino Manuel Jose Jose Jose Jose Jose Jose Jose Jose	y Ceferi
COMBATIENTES E	APELLIDOS	ndez Fernadez Pela ndez ndez pendez andez andez pendez ndez Pela ndez Pela ndez Pela ndez pendez ndez ndez pendez ndez ndez pendez ndez ndez ndez ndez ndez ndez ndez	Galán Pelaez Rodenas Rodriguez Fernundez Acero Garcia Garcia
Cuantia del subsidio diario	Cts.	888888888888888888888888888888888888888	388888
	Pesetas	是一个一个大学的一种,我们们的问题,是不是一个一个时间是我们的问题,并不是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	04m4-r
diario ntas,	Cts.		
Ingreso de rer	bienes o Pesetas	en even v entri l'étants de l'entre de l'ent	
Número	familiares en casa (b)	® r0 d4 d d d − r0 r0 d d r0 d d d d d d d d d d d d d	- 2000-1
	DOMICILLOS	Venta del Aire Foz La Mortera El Pedregal Ondinas Merillés Soto la Barca Naraval Baraual Sangoñedo Troncedo Sangoñedo Troncedo Sangoñedo Troncedo Sangoñedo Troncedo Sangoñedo Troncedo Sangoñedo Troncedo Sangoñedo C. de la Cabuerna Monteoscuro Navaral Fastias Llaneces de la Parca C. de la Cabuerna Monteoscuro Navaral Faedal Huérgola Gesto Berzana S. Martin de Olleros Riocastiello Bellanos Ese de Calleres Lago Foudos de Villa La Oteda Anzas Sebrán Castiello Scebrán Castiello Sebrán La Fotos Barzanallana La Fanosa Roblego La Fanosa Roblego La Fanosa Roblego La Fajeza	Santiago Cerredo Cuestalonga Villatresmil Muñalén Va soredo
FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)	OMBRE	Maria Remedios Vicente Elisa Antonio Encarnación Herminia Josefa Manuel Manuela Argentina Remón Santes Maria Gloria Remón Sabina Evaristo José Sabina Ramón Sabina Ramón Sabina Fermin Maria Gloria Ramón Sabina Fermin Maria Dosé Severino Manuela Manuela Manuel Manuel Manuel Manuel Manuel Manuel Pilar Antonio Maximino	Ludivina Manuel Rosario Maria Francisco
	APELLIDOS	ndez Alvarez ndez Alvarez ndez Alvarez ndez Bermejo ndez Bermejo ndez Fernandez ndez Garcia ndez Perez ndez Rodriguez ndez Rodriguez ndez Suarez ndez Suarez	Fuertes Flores Galán Fernan'ez Gancedo Rodriguez Garcia Alvarez Garcia Alvarez

por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiendole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lua gar en derecho.

Dado en Tineo a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo año Triunfal.—José Rodriguez Gomez.—El Secretario por habilitado, Manuel Alvarez.

Don José Rodriguez Gomez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número diez y siete del año actual que se instruye en este Juzgado por lesiones, se cita al lesionado Antonio Garcia Vacelacabo, falangista de la tercera Centuria que el dia cuatro del corriente mes viajaba desde la Espina con dirección a Cangas del Narcea en una camioneta propiedad de Adolfo Leal, vecino de Cudillero, y que resulto lesionado con motivo del accidente ocurrido en el pueblo de Rodical, de este concejo, habien. do sido curado en el Hospital de Luarca donde fué dado de alta el dia seis del actual, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del articulo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tineo a veinte de julio de mil novecientos treinta y siete segundo año triunfal.—José Rodrie guez Gomez.—El Secretario, por habilitado, Manuel Alvarez.

DE PRAVIA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de ésta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la respon= sabilidad civil que deba de exigirse a doña Josefa Suero, vcina de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmenre o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo epecibi miento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia veintisiete de julio de mi novecientos treinta y siete, —El Secretario, Basílio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta

villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción de! expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Marcelino Tuñón Velasco, vecino de Pravia, como consecuencia de la opo« sición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de oche dias hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete. - El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa. mente la resposabilidad civil que deba de exisgirse a D. Benigno Martinez Coalla, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Naciona', se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes díclio y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmen. te o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa: mente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Aiberto Fernandez Gonzalez, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por me dio de la presente cédula a dícho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el finde declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba de exigirse a D. Ricardo Menendez, vecino de Pravia, como consecuencia de la oopsición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el tér mino de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil quedeba de exigirse a don Roberto Arango Valle, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se descenoce, para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda, alegar eu su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

En viriud de lo dispuesto por el Sr. juez de primera instancia de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Ramón Marcos, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su do. micilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se descono. ce, para que en el término de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica

Pravia, ve ntisiete de julio de mil

novecientos treinta y siete.—E Secretario, Basilio Serra.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara. dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncia este periódica oficial y ante el Juez y Tribunal que se se. nala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponien. deles a dispesición de dicho Juez. o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Julián, hijo de José y de Santa, natural
de Figueras, (Castropol), de 23 años
de edad, soltero, avecindado últimamente en Figueras; quien comparecerá en el plazo de ocho dias a partir
del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez Instructor del correspondiente expediente
D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantia Militar de Marina de Ribadeo.

LOPEZ MONTESERIN, Cándido, hijo de Laureano y de Josefa, natural de Figueras, (Castropol), de 21 años de edad, soltero, marinero, avecinadado últimamente en Figueras; quien comparecerá en el plazo de ocho dias a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez instructor del correspondiente expediente D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantia Militar de Marina de Ribadeo.

IGLESIAS, José Manuel, natural de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, marinero, avecindado últimamente en Campos, (Tapia); quien comparecerá en el plazo de ocho dias a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez instructor del correspondiente expediente D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantia de Marina de Ribadeo.

RATO BLANCO, Pio José, hijo de José y de Dolores, natural de San Tirso, (Asturias), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad y cue yas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, naríz regular, frente ancha, aire marcial, domiciliado últiemamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta dias en el cuartel de Santocildes de esta plaeza ante el Juez instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infanteria con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial